

VISTO:

- 1.- El Convenio de Colaboración, de fecha 01 de agosto de 2019, suscrito entre la Inmobiliaria Santiago Wanderers S.A. y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- Lo dispuesto en el Art. 65 de Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad potenciar y promover la actividad deportiva en la comuna de Quintero y sus alrededores, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de agosto de 2019, entre la Inmobiliaria Santiago Wanderers S.A., Rut N°91.350.000-8, representada legalmente por su Presidente don Juan Milesi Moya, y su Vicepresidente don Carlos Toro Manríquez, y la I. Municipalidad de Quintero, el cual tiene como propósito potenciar y promover la actividad deportiva en la comuna de Quintero y en el sector de Mantagua.

2.-**DESÍGNASE** al Departamento de Administración Municipal como unidad técnica, para fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el respectivo convenio.

Anótese, comuníquese y archívese, en su oportunidad.




MARÍA INES VILLARROEL PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCP/MVP/LAO/jcf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Administración Municipal (2)
- 5.- Asesor Jurídico




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A

y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 1 de agosto de 2019, entre la sociedad **INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A.**, Rut 91.350.000-8, representada legalmente por su Presidente, don **JUAN MILESI MOYA**, chileno, casado, corredor de propiedades, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] y por su Vicepresidente, don **CARLOS TORO MANRIQUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED]; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rut 69.060.700-K, representada legalmente por su alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Normandie 1916, comuna de Quintero; han convenido en lo siguiente:

PRIMERO. La Inmobiliaria Santiago Wanderers S.A, es dueña del Complejo Deportivo de Mantagua ubicado en Parte PC 6 A 2 LT 2 de la comuna de Quintero, Rol 556-2 de esta comuna, según rola inscrito a fojas 3141 vta. N°3396 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2013.

El mencionado Complejo Deportivo es utilizado por el Club de Deportes Santiago Wanderers como Centro de Entrenamiento del Plantel Profesional y del Fútbol Joven de Santiago Wanderers para la práctica y fomento del deporte.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan los siguientes beneficios para potenciar y promover la actividad deportiva en la comuna de Quintero y en el sector de Mantagua.

La Inmobiliaria Santiago Wanderers facilitará el uso de la cancha N° 3 del Complejo Deportivo una vez por semana a la Escuela Rural de Mantagua. Del mismo modo, facilitará una vez al mes la cancha N° 3 del Complejo Deportivo, para las visitas de otras escuelas rurales de la comuna de Quintero.

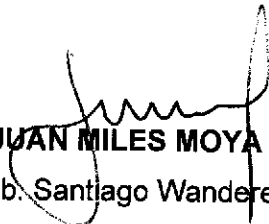
El horario para el uso de la cancha señalada deberá ser coordinado con el administrador del Complejo Deportivo de tal modo que no altere o modifique las jornadas de entrenamiento de los niños y jóvenes que pertenecen al Fútbol Joven de Santiago Wanderers.

Finalmente, la Inmobiliaria Santiago Wanderers hará todas las gestiones para que el Club de Deportes Santiago Wanderers realice invitaciones o entradas de cortesías a colegios de Quintero de niños y jóvenes de escasos recursos a los partidos que dispute en calidad de local. Para estos efectos, las partes asumen como obligación, respetar toda la normativa de seguridad establecida para la organización de espectáculos deportivos profesionales, contenido en la Ley 19.327 que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, su reglamento D.S. 225 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en las demás normativa atinente al efecto, como normativa de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional; debiendo en consecuencia elaborar con anticipación el listado de niños y

jóvenes invitados para ser remitidos al club organizador. Las invitaciones no podrán ser entregadas a personas con prohibición de ingreso a los recintos deportivos.

PERSONERIAS: La personería de JUAN MILES MOYA y CARLOS TORO MANRIQUEZ, en su calidad de presidente y vicepresidente, y para actuar en representación de la INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio de 23 de mayo de 2014, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Valparaíso, don Sergio Arze Romani, suplente del Titular Marcos Díaz León, con fecha 1 de julio de 2014. Por su parte, la representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, emitida por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, rol 2467/2016, que se exhibió en este acto

En comprobante, firman



JUAN MILES MOYA

pp. Inmob. Santiago Wanderers S.A.



CARLOS TORO MANRIQUEZ

pp. Inmob. Santiago Wanderers S.A.



MAURICIO CARRASCO PARDO

Alcalde I. Municipalidad de Quintero

